CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-MU-373-2026.

Nº CONTRATO	**CPS-MU-373-2026.**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE URRAO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 610 DE 2026, SUSCRITO CON INDEPORTES ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES EN LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE 2026, EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE URRAO**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.907.515 - 4
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA"**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830507669-5
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($480.067.477)**
PLAZO DEL CONTRATO:	EL PLAZO DEL CONTRATO SERÁ DE SIETE (07) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO EN EL SECOP II.
LUGAR Y FECHA	URRAO, 2026.

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.486.872, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA",** con NIT 830507669-5, quien en adelante se denominará EL

CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-MU-373-2026**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA OPERACIÓN LOGÍSTICA PARA APOYAR AL MUNICIPIO DE URRAO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º 610 DE 2026, SUSCRITO CON INDEPORTES ANTIOQUIA, PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS ESCOLARES EN LA SUBREGIÓN DEL SUROESTE 2026, EN EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	**Segmento**	**Código Familia**	**Familia**	**Código Clase**	**Clase**	**Producto**	**Nombre Producto**
90	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entrenamiento	9014	Deportes comerciales	901417	Deportes aficionados y recreacionales	90141703	Deportes juveniles
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8014	Comercialización y distribución	801416	Actividades de ventas y promoción de negocios	80141607	Gestión de eventos
90	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	9010	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016	Servicios de banquetes y catering	90101603	Servicios de cáterin
49	Equipos, suministros y accesorios para recreación y deportes	9010	Coleccionables y condecoraciones	901017	Premios	90101702	Trofeos

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Ejecutar de manera integral el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, actividades y requerimientos establecidos en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades logísticas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de Urrao en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026, suscrito con INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Desarrollar las actividades contratadas de manera oportuna, eficiente, coordinada y con observancia de los requerimientos técnicos y logísticos establecidos para los Juegos Deportivos Escolares – Fase Subregional de la Subregión del Suroeste 2026, atendiendo las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Coordinar y ejecutar las actividades logísticas requeridas para el desarrollo del evento, garantizando la disponibilidad oportuna de los bienes, elementos, servicios, equipos, personal y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas y en el alcance contractual.
4. Cumplir las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato, manteniendo comunicación permanente con el Municipio de Urrao y suministrando oportunamente la información requerida para facilitar la coordinación con INDEPORTES ANTIOQUIA y demás actores vinculados al desarrollo de los Juegos.
5. Garantizar que los servicios, actividades y elementos suministrados o dispuestos para la ejecución contractual cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad y demás características establecidas en las especificaciones técnicas, realizando los ajustes o reemplazos que sean necesarios cuando se presenten situaciones que afecten su adecuada prestación, previa coordinación con el supervisor.
6. Disponer del personal necesario e idóneo para la ejecución de las actividades que se encuentren a su cargo, asumiendo directamente los costos laborales, honorarios, seguridad social, prestaciones y demás obligaciones que se deriven de las relaciones que establezca con dicho personal, sin que exista vínculo laboral alguno entre estos y el Municipio de Urrao.
7. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y operativas ofrecidas en la propuesta, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente sean autorizadas por la entidad contratante y que resulten necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.
8. Informar inmediatamente al supervisor cualquier situación, circunstancia o dificultad técnica, operativa, logística o administrativa que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades contratadas o el cumplimiento de las obligaciones

derivadas del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026.

9. Abstenerse de ejecutar actividades adicionales, modificar cantidades, sustituir elementos o asumir compromisos que impliquen mayores costos para el Municipio de Urrao sin la previa autorización del supervisor y el cumplimiento de los requisitos contractuales y presupuestales correspondientes.
10. Participar en las reuniones de coordinación, comités operativos, reuniones técnicas y demás espacios de articulación que sean convocados por el Municipio de Urrao o que resulten necesarios para la adecuada ejecución de las actividades relacionadas con los Juegos Deportivos Escolares.
11. Apoyar la conformación, organización y puesta a disposición de los recursos humanos y logísticos necesarios para los comités operativos y logísticos requeridos para el desarrollo del evento, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor.
12. Garantizar la adecuada coordinación de las actividades logísticas relacionadas con el acto inaugural, competencias deportivas, escenarios, delegaciones, personal técnico, juzgamiento, alimentación, alojamiento, servicios médicos y de emergencia, sonido, carpas, mobiliario, papelería, impresiones, publicidad y demás componentes incluidos en las especificaciones técnicas del contrato.
13. Atender de manera oportuna los requerimientos formulados por el supervisor relacionados con la ejecución del contrato y realizar las acciones correctivas que sean necesarias cuando se evidencien incumplimientos, deficiencias o situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios contratados.
14. Presentar al supervisor los informes de ejecución que le sean requeridos, acompañados de los respectivos soportes documentales, registros, evidencias, actas, planillas, certificaciones, registros fotográficos y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las actividades y la correcta ejecución de los recursos destinados al desarrollo del evento.
15. Facilitar al Municipio de Urrao la información y documentación necesaria para la elaboración de los informes de ejecución y para la acreditación ante INDEPORTES ANTIOQUIA del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026.
16. Garantizar el adecuado manejo, conservación y utilización de los elementos, equipos, espacios y demás recursos que le sean entregados o puestos a disposición para la ejecución del contrato, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables de conformidad con la ley y el contrato.
17. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas y de seguridad aplicables a las actividades objeto del contrato, así como los protocolos, lineamientos y condiciones establecidos por INDEPORTES ANTIOQUIA y por el Municipio de Urrao para el desarrollo de los Juegos.
18. Adoptar las medidas necesarias para prevenir riesgos que puedan afectar la integridad de los participantes, especialmente teniendo en cuenta que las actividades están dirigidas a niños y niñas, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a la entidad organizadora, delegaciones, entrenadores, responsables técnicos y demás actores del evento.
19. Informar oportunamente al Municipio de Urrao sobre cualquier situación que pueda constituir una inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o circunstancia que legalmente le impida continuar con la ejecución del contrato.

20. Mantener la debida reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos, registros, imágenes y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado y adoptando las medidas necesarias para evitar su divulgación o uso no autorizado.
21. Mantener indemne al Municipio de Urrao frente a reclamaciones, demandas, actuaciones administrativas o judiciales que tengan origen en hechos, actuaciones u omisiones imputables al contratista, a su personal o a terceros vinculados por este para la ejecución del objeto contractual.
22. Cumplir con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales que correspondan al contratista y al personal que este vincule para la ejecución de las actividades contratadas.
23. Permitir y facilitar las labores de seguimiento, supervisión, control y verificación que adelante el Municipio de Urrao y, cuando corresponda, los organismos de control o las autoridades competentes.
24. Conservar y entregar, cuando sean requeridos, los documentos y soportes que acrediten la correcta ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones establecidas por el Municipio de Urrao y las exigencias derivadas del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026.
25. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias y tengan relación directa con la naturaleza, alcance y finalidad del contrato, siempre que correspondan al contratista y sean requeridas para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar integralmente el objeto contractual, de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, cantidades, actividades y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, la propuesta presentada, la ficha técnica y los demás documentos que hacen parte integral del contrato, garantizando su articulación con las obligaciones asumidas por el Municipio de Urrao en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026, suscrito con INDEPORTES ANTIOQUIA.
2. Ejecutar las actividades contratadas de manera oportuna, eficiente, coordinada y con observancia de los requerimientos técnicos, administrativos y logísticos establecidos para el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares – Fase Subregional de la Subregión del Suroeste 2026.
3. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, manteniendo comunicación permanente con el Municipio de Urrao y atendiendo oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
4. Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes, elementos, equipos, servicios, personal y demás componentes necesarios para la ejecución de las actividades previstas en la ficha técnica.
5. Garantizar que los bienes, elementos y servicios contratados cumplan con las condiciones de calidad, cantidad, oportunidad, funcionamiento, higiene, seguridad y demás características establecidas en la ficha técnica y en los documentos contractuales.

6. Disponer del personal suficiente, idóneo y necesario para la ejecución de las actividades contratadas, asumiendo directamente las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y demás obligaciones legales derivadas de la vinculación del personal que utilice para la ejecución del contrato.
7. Mantener durante la ejecución contractual las condiciones técnicas, económicas y operativas ofrecidas en la propuesta, sin perjuicio de las modificaciones que legalmente sean autorizadas por la entidad contratante.
8. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación técnica, administrativa, operativa o logística que pueda afectar el normal desarrollo de las actividades o el cumplimiento del objeto contractual.
9. Abstenerse de ejecutar actividades adicionales, modificar cantidades, sustituir bienes o servicios o alterar las condiciones establecidas en la ficha técnica sin la previa autorización del supervisor y el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes.
10. Realizar, cuando corresponda, las actividades de transporte, cargue, descargue, montaje, instalación, adecuación, puesta en funcionamiento, operación y desmontaje de los elementos logísticos incluidos en la ficha técnica.
11. Participar en las reuniones de coordinación, comités operativos, reuniones técnicas y demás espacios de articulación convocados por el Municipio de Urrao o requeridos para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
12. Apoyar al Municipio de Urrao en la coordinación logística con INDEPORTES ANTIOQUIA, las delegaciones participantes, autoridades de juzgamiento, personal técnico, proveedores y demás actores vinculados al desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares.
13. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor y realizar las correcciones, reposiciones o ajustes que sean necesarios cuando se evidencien deficiencias imputables al contratista.
14. Facilitar las labores de supervisión, seguimiento, inspección y verificación que adelante el Municipio de Urrao y, cuando corresponda, INDEPORTES ANTIOQUIA, suministrando la información y documentación requerida.
15. Garantizar que las actividades a su cargo se desarrollen observando las normas legales y reglamentarias aplicables, especialmente aquellas relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, manipulación de alimentos, condiciones sanitarias, transporte, servicios de emergencia y demás materias relacionadas con los servicios contratados.
16. Adoptar las medidas necesarias para prevenir situaciones que puedan afectar la integridad de los participantes, especialmente teniendo en cuenta que los Juegos Deportivos Escolares están dirigidos a niños y niñas.
17. Informar inmediatamente al supervisor cualquier accidente, emergencia, situación de riesgo o novedad que se presente durante la ejecución de las actividades a su cargo, sin perjuicio de adoptar las medidas de atención inmediata que correspondan.
18. Mantener indemne al Municipio de Urrao frente a reclamaciones, demandas, actuaciones administrativas o judiciales que tengan origen en hechos, actuaciones u omisiones imputables al contratista, a su personal o a terceros vinculados por este para la ejecución del contrato.
19. Garantizar la adecuada conservación y manejo de los bienes, equipos, elementos,

mobiliario y demás recursos que se encuentren bajo su responsabilidad durante la ejecución contractual, respondiendo por los daños o pérdidas que le sean imputables.

20. Llevar los registros y controles necesarios que permitan verificar la efectiva prestación de los servicios y ejecución de las actividades contratadas, incluyendo planillas, registros de asistencia, entregas, cantidades, servicios prestados y demás soportes requeridos.
21. Presentar al supervisor los informes parciales y/o final de ejecución que le sean requeridos, acompañados de los soportes documentales, registros fotográficos, planillas, certificaciones y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto contractual y faciliten al Municipio la acreditación de la ejecución del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026.
22. De manera particular, el **OPERADOR LOGÍSTICO** deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado y deberán ser desarrolladas en las cantidades, condiciones, especificaciones técnicas, lugares, fechas y horarios establecidos, garantizando su cumplimiento integral y oportuno, de conformidad con el objeto contractual y con las obligaciones asumidas por el Municipio de Urrao en el marco del **Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026**, suscrito con INDEPORTES ANTIOQUIA:

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO REQUERIDO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	**DESAYUNO DEPORTISTAS**	Desayuno para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes en los eventos deportivos, de acuerdo con la minuta suministrada por INDEPORTES ANTIOQUIA, presentando menú variado todos los días. La minuta deberá incluir diariamente: una (1) porción de fruta de 120 gr; un (1) vaso de jugo de fruta natural de 12 onzas; una (1) bebida con leche de 300 c/c (200-250 cc de leche); una (1) porción de queso de 30 gr; una (1) porción de huevo de 50 gr; dos (2) porciones de harina de 80-100 gr cada una; y una (1) porción de mantequilla de 5 gr.	4.140	$15.349	**$63.544.860**
2	**ALMUERZO**	Preparación y	5.175	$18.190	**$94.133.250**

	DEPORTISTAS	suministro de almuerzo para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes, conforme a la minuta suministrada por INDEPORTES ANTIOQUIA, presentando menú variado todos los días. La minuta deberá incluir diariamente: una (1) porción de sopa de 260 cc; una (1) porción de proteína de 150-200 gr; dos (2) porciones de carbohidratos de 80-100 gr; una (1) porción de ensalada de 150 gr; una (1) bebida de 12 onzas; un (1) dulce de 30-50 gr; y una (1) fruta de 120 gr. El contenido proteínico no podrá consistir en embutidos como componente principal.			
3	**CENA DEPORTISTAS**	Preparación y suministro de cena para deportistas, entrenadores, asistentes técnicos y delegados participantes, conforme a la minuta suministrada por INDEPORTES ANTIOQUIA, presentando menú variado todos los días. La minuta deberá incluir: una (1) porción de sopa de 260 cc; una (1) porción de proteína de 180-200 gr; tres (3) porciones de carbohidratos de 80-150 gr; una (1) porción de ensalada de 150 gr; una (1) bebida de 12 onzas; y un (1) dulce de 30-50 gr. El contenido proteínico no podrá consistir en embutidos como componente principal.	4.140	$18.190	**$75.306.600**

4	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR ATLETISMO**	Coordinador de juzgamiento de atletismo (1 x 4 días).	1 x 4 días	$194.040	**$776.160**
5	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR AJEDREZ**	Coordinador de juzgamiento de ajedrez (1 x 4 días).	1 x 4 días	$194.040	**$776.160**
6	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR BALONCESTO**	Coordinador de juzgamiento de baloncesto (1 x 5 días).	1 x 5 días	$230.907	**$1.154.535**
7	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR FÚTBOL**	Coordinador de juzgamiento de fútbol (1 x 5 días).	1 x 5 días	$194.040	**$970.200**
8	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR FÚTBOL DE SALÓN**	Coordinador de juzgamiento de fútbol de salón (1 x 5 días).	1 x 5 días	$194.040	**$970.200**
9	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR FÚTBOL SALA**	Coordinador de juzgamiento de fútbol sala (1 x 5 días).	1 x 5 días	$194.040	**$970.200**
10	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR NATACIÓN**	Coordinador de juzgamiento de natación (1 x 4 días).	1 x 4 días	$230.907	**$923.628**
11	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR PATINAJE**	Coordinador de juzgamiento de patinaje (1 x 4 días).	1 x 4 días	$230.907	**$923.628**
12	**JUZGAMIENTO – COORDINADOR VOLEIBOL**	Coordinador de juzgamiento de voleibol (1 x 5 días).	1 x 5 días	$230.907	**$1.154.535**
13	**JUZGAMIENTO – JUECES ATLETISMO**	Jueces de juzgamiento de atletismo (10 x 4 días).	10 x 4 días	$158.760	**$6.350.400**
14	**JUZGAMIENTO – JUECES AJEDREZ**	Jueces de juzgamiento de ajedrez (3 x 4 días).	3 x 4 días	$158.760	**$1.905.120**
15	**JUZGAMIENTO – JUECES BALONCESTO**	Jueces de juzgamiento de baloncesto (8 x 5 días).	8 x 5 días	$188.924	**$7.556.960**
16	**JUZGAMIENTO – JUECES FÚTBOL**	Jueces de juzgamiento de fútbol (8 x 5 días).	8 x 5 días	$158.760	**$6.350.400**
17	**JUZGAMIENTO – JUECES FÚTBOL DE SALÓN**	Jueces de juzgamiento de fútbol de salón (8 x 5 días).	8 x 5 días	$158.760	**$6.350.400**
18	**JUZGAMIENTO – JUECES FÚTBOL SALA**	Jueces de juzgamiento de fútbol sala (8 x 5 días).	8 x 5 días	$158.760	**$6.350.400**
19	**JUZGAMIENTO – JUECES NATACIÓN**	Jueces de juzgamiento de natación (10 x 4 días).	10 x 4 días	$188.924	**$7.556.960**
20	**JUZGAMIENTO – JUECES PATINAJE**	Jueces de juzgamiento de patinaje (8 x 4 días).	8 x 4 días	$188.924	**$6.045.568**
21	**JUZGAMIENTO – JUECES VOLEIBOL**	Jueces de juzgamiento de voleibol (8 x 5 días).	8 x 5 días	$188.924	**$7.556.960**
22	**JUZGAMIENTO RESERVA – COORDINADORES**	Coordinadores de juzgamiento de reserva.	2 x 5 días	$194.040	**$1.940.400**
23	**JUZGAMIENTO RESERVA – JUECES**	Jueces de juzgamiento de reserva.	5 x 5 días	$158.760	**$3.969.000**
24	**DESAYUNO AUTORIDADES DE**	Desayuno para autoridades de	285	$15.960	**$4.548.600**

	JUZGAMIENTO	juzgamiento. Incluye: una (1) porción de fruta de 120 gr; un (1) vaso de jugo de fruta natural de 180 cc; una (1) bebida con leche de 300 cc; una (1) porción de queso de 30 gr; una (1) porción de huevo de 50 gr; y tres (3) porciones de harina de 100 gr cada una.			
25	**RESERVA DESAYUNO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**	Reserva de desayunos para autoridades de juzgamiento, de acuerdo con las cantidades requeridas y autorizadas.	28	$15.960	**$446.880**
26	**ALMUERZO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**	Almuerzo para autoridades de juzgamiento. Incluye: una (1) porción de sopa de 240 cc; una (1) porción de proteína de 200 gr; tres (3) porciones de carbohidratos de 100 gr; una (1) porción de ensalada; una (1) bebida de 12 onzas; y un (1) dulce de 15 gr.	365	$27.360	**$9.986.400**
27	**RESERVA ALMUERZO AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**	Reserva de almuerzos para autoridades de juzgamiento, de acuerdo con las cantidades requeridas y autorizadas.	35	$27.360	**$957.600**
28	**CENA AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**	Cena para autoridades de juzgamiento. Incluye: una (1) porción de sopa de 240 cc; una (1) porción de proteína de 200 gr; tres (3) porciones de carbohidratos de 100 gr; una (1) porción de ensalada; una (1) bebida de 12 onzas; y un (1) dulce de 15 gr.	285	$27.360	**$7.797.600**
29	**RESERVA CENA AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO**	Reserva de cenas para autoridades de juzgamiento, de acuerdo con las cantidades requeridas y autorizadas.	28	$27.360	**$766.080**
30	**TRANSPORTE JUECES**	Transporte para autoridades de juzgamiento, ida y	160	$72.816	**$11.650.560**

		regreso, correspondiente a dos (2) trayectos por persona, para un total de 160 trayectos.			
31	**RESERVA TRANSPORTE JUECES**	Reserva de transporte para autoridades de juzgamiento, ida y regreso.	14	$72.816	**$1.019.424**
32	**ALOJAMIENTO JUECES**	Alojamiento para autoridades de juzgamiento durante las noches requeridas para el desarrollo de las competencias.	285	$94.663	**$26.978.955**
33	**RESERVA ALOJAMIENTO JUECES**	Reserva de alojamiento para autoridades de juzgamiento.	28	$94.633	**$2.649.724**
34	**AMBULANCIA BÁSICA**	Servicio de ambulancia básica: una (1) ambulancia durante cinco (5) horas el primer día y doce (12) horas durante el resto de los días, para un total de 53 horas.	53 horas	$151.905	**$8.050.965**
35	**AMBULANCIA MEDICALIZADA**	Servicio de ambulancia medicalizada: una (1) ambulancia durante seis (6) horas por tres (3) días para patinaje, para un total de 18 horas.	18 horas	$263.625	**$4.745.250**
36	**ATENCIÓN PREHOSPITALARIA – APH**	Servicio de Atención Prehospitalaria – APH para los diferentes escenarios deportivos.	180	$38.532	**$6.935.760**
37	**KIT LOGÍSTICO ATLETISMO**	Logística de atletismo: un (1) megáfono, una (1) impresora con resma de papel, una (1) lienza de 30 metros, una (1) lienza de 50 metros, una (1) lienza de 100 metros, un (1) flexómetro, un (1) odómetro, cinco (5) pelotas de béisbol y transporte de ida y regreso para la implementación.	1	$2.374.780	**$2.374.780**
38	**KIT LOGÍSTICO ATLETISMO MUNICIPIO**	Tres (3) bloques de colchoneta de caídas de 2 m x 3 m x 60 cm; cubiertas de protección para colchoneta de 6	1	$34.091.358	**$34.091.358**

		m²; un par de parales en aluminio con soportes; varilla para salto alto en fibra de vidrio; tres (3) balas de 3 kg; tres (3) balas de 4 kg; tres (3) balas de 5 kg; tres (3) balas de 7 kg; tres (3) jabalinas de entrenamiento de 500 gr; tres (3) jabalinas de entrenamiento de 600 gr; tres (3) jabalinas de entrenamiento de 700 gr; tres (3) jabalinas de entrenamiento de 800 gr; diez (10) vallas en tubería con las especificaciones técnicas establecidas; y un (1) transporte Urrao.			
39	**KIT LOGÍSTICO AJEDREZ**	Sesenta (60) ficheros de ajedrez completos, treinta (30) relojes digitales para ajedrez, una (1) plantilla y tarjetas de anotación suizo y transporte de implementos.	1	$1.140.000	**$1.140.000**
40	**KIT LOGÍSTICO NATACIÓN**	Convocatoria, programas para jueces, dos (2) banderines para vuelta del estilo espalda, numeración de carriles, tarjetas de juzgamiento, sistema sonoro y luminoso de salida, cronómetros, lapiceros, tablas de apoyo, papeletas de descalificación, papeletas de relevos, computadores, multitomas, extensiones, resmas de papel, grapadora y carriles de espuma.	1	$3.068.358	**$3.068.358**
41	**KIT LOGÍSTICO PATINAJE**	Una (1) caja de bolígrafos, una (1) resma tamaño carta, treinta (30) platillos, cinco (5) rollos de cinta de enmascarar de 5 cm de ancho, una (1) carpa de 3 x 3 m, sonido con potencia	1	$5.654.605	**$5.654.605**

		para espacios exteriores, dos (2) micrófonos inalámbricos con sus cables, tres (3) extensiones, transporte de implementación, un (1) cuenta vueltas, un (1) computador portátil y dos (2) rollos de cinta de peligro.			
42	**LOGÍSTICA DE RESERVA**	Recursos destinados a atender necesidades logísticas adicionales que se presenten durante el desarrollo de los Juegos, previa autorización del supervisor y de conformidad con las condiciones establecidas.	1	$5.700.000	**$5.700.000**
43	**PÓLIZA**	Cobertura de muerte accidental por $20.000.000; incapacidad total y permanente, desmembración, inutilización e invalidez de origen accidental por $20.000.000; rehabilitación integral por $5.000.000; gastos funerarios por $4.000.000; gastos médicos de origen accidental por $7.500.000; y gastos de traslado por accidente por $1.000.000.	1.122	$8.040	**$9.020.880**
44	**REFRIGERIOS**	Refrigerios para personal de apoyo de INDEPORTES ANTIOQUIA, conforme a las opciones y especificaciones técnicas establecidas para cada día de programación.	66	$22.311	**$1.472.526**
45	**HIDRATACIÓN**	Botella de agua de 300 ml para autoridades de juzgamiento, correspondiente a dos (2) botellas por persona.	570	$924	**$526.680**
46	**HIDRATACIÓN**	Botella de agua de 600	66	$1.848	**$121.968**

		ml.			
47	**NÚMEROS DE COMPETENCIA ATLETISMO**	Dorsales para competencias de atletismo, material lona de 10 onzas, dimensiones 14 cm de alto x 22 cm de ancho, número impreso entre 12 y 15 cm de alto, logos en parte superior e inferior, impresión 4x0 full color. Diseños sujetos a aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	1.000	$2.712	**$2.712.000**
48	**NÚMEROS DE COMPETENCIA PATINAJE**	Dorsales para competencias de patinaje, material lona de 10 onzas, dimensiones 14 cm de alto x 15 cm de ancho, número impreso entre 8 y 10 cm de alto, logos en parte superior e inferior, impresión 4x0 full color. Diseños sujetos a aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	1.000	$2.712	**$2.712.000**
49	**ESCARAPELAS, BOLSILLO Y CORDÓN**	Escarapelas en papel opalina de 180 gr, medidas 10 x 12 cm, impresión 4x4, acabado refilado e impresión litográfica; portaescarapelas plásticos en vinilo transparente flexible, formato horizontal, medidas 12 x 14 cm; y cordón color Verde Antioquia con gancho metálico resistente, medidas 40 cm de largo x 1 cm de ancho. Diseños sujetos a aprobación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA.	2.000	$5.701	**$11.402.000**
				SUBTOTAL	**$470.067.477**
				IMPREVISTOS	**$10.000.000**
				TOTAL	**$480.067.477**

23. Garantizar la preparación, manipulación, transporte, conservación y entrega de los alimentos en condiciones adecuadas de higiene, salubridad e inocuidad, de conformidad con las disposiciones sanitarias aplicables y las especificaciones establecidas.
24. Garantizar que las autoridades de juzgamiento, coordinadores, jueces y demás personal técnico contratado para el evento se encuentren disponibles en las fechas, horarios y escenarios establecidos, con la idoneidad requerida para el desarrollo de sus funciones.
25. Garantizar que las ambulancias, vehículos y demás servicios especializados incluidos en la ficha técnica cuenten con las habilitaciones, permisos, documentación y requisitos legales exigibles para su operación.
26. Garantizar que los servicios de alojamiento incluidos en el contrato se presten en establecimientos que cumplan condiciones adecuadas de higiene, seguridad, comodidad y capacidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en la ficha técnica.
27. Garantizar que los servicios de transporte incluidos en el contrato se presten mediante vehículos que cumplan las condiciones técnicas y legales aplicables, con conductores debidamente habilitados.
28. Garantizar la producción y entrega de las piezas gráficas, números de competencia, escarapelas, portaescarapelas y demás elementos de identificación incluidos en la ficha técnica, sometiendo previamente los diseños a la aprobación correspondiente cuando así se requiera.
29. Garantizar que los implementos, equipos, materiales y demás elementos logísticos suministrados se encuentren en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y utilización.
30. Realizar las reposiciones, correcciones o reemplazos de los bienes, elementos o servicios que presenten defectos o deficiencias imputables al contratista, sin que ello genere costos adicionales para el Municipio.
31. Entregar al Municipio los soportes necesarios para acreditar la ejecución efectiva de los servicios, incluyendo, según corresponda, registros de alimentación, alojamiento, transporte, juzgamiento, atención médica, entrega de elementos, montaje, desmontaje y demás actividades.
32. Apoyar al Municipio en la recopilación y organización de los soportes requeridos para acreditar ante INDEPORTES ANTIOQUIA la ejecución técnica y material de las actividades desarrolladas en cumplimiento del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026.
33. Garantizar que las actividades de reserva contempladas en la ficha técnica sean ejecutadas únicamente cuando exista una necesidad real y previa autorización del supervisor, dentro de las cantidades y condiciones contratadas.
34. Mantener durante toda la ejecución del contrato comunicación permanente con el supervisor, informando de manera inmediata cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo de los Juegos Deportivos Escolares.
35. Cumplir las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y demás obligaciones legales que correspondan al contratista y al personal que este vincule para la ejecución del contrato.

36. Guardar reserva sobre la información, documentos, datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, utilizándola exclusivamente para el cumplimiento del objeto contratado.
37. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, control, supervisión, auditoría y verificación que adelanten el Municipio de Urrao, INDEPORTES ANTIOQUIA y los organismos de control competentes.
38. Al finalizar las actividades, realizar el desmontaje, retiro, organización, devolución y demás actividades de cierre que correspondan a los elementos y servicios bajo su responsabilidad, dejando los espacios utilizados en las condiciones acordadas con el Municipio.
39. Entregar al supervisor un informe final consolidado de ejecución que permita verificar las actividades efectivamente realizadas, cantidades ejecutadas, servicios prestados, novedades presentadas y soportes correspondientes.
40. Cumplir las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las actividades materiales contempladas en la ficha técnica y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio de Urrao en el marco del Convenio Interadministrativo N.° 610 de 2026, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y se encuentren dentro de su alcance.

DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($480.067.477).**

El valor del contrato es de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L ($470.067.477)** por concepto de recursos a ejecutar, y DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000) por concepto de recursos para imprevistos. Los porcentajes de pago indicados a continuación

se aplican exclusivamente sobre los recursos a ejecutar ($470.067.477); los recursos para imprevistos se manejan de forma independiente, conforme a lo establecido más adelante.

EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA de conformidad con el siguiente esquema:

- **PRIMER PAGO, A TÍTULO DE ANTICIPO** — cincuenta por ciento (50%), equivalente a la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L ($235.033.739), previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro y/o factura radicada.
- RUT completo, con fecha de generación no superior a 30 días.
- Certificado de la cuenta bancaria expedido por la entidad financiera, con fecha de generación no superior a 30 días.
- Aprobación de la garantía de cumplimiento.
- Aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
- Plan de inversión del anticipo, presentado por EL CONTRATISTA y aprobado por el supervisor, detallando la destinación de los recursos, conforme a la ficha técnica.
- Certificado del pago de la seguridad social integral (salud, pensión y ARL).
- Acta de inicio suscrita entre las partes.

- **SEGUNDO PAGO** — treinta por ciento (30%), equivalente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/L ($141.020.243)**, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cuenta de cobro y/o factura radicada, proporcional a la ejecución del evento.
- RUT completo, con fecha de generación no superior a 30 días.
- Certificado de la cuenta bancaria, con fecha de generación no superior a 30 días.
- Informe de actividades con su respectivo soporte y/o evidencia de ejecución

- **PAGO FINAL** — veinte por ciento (20%), equivalente a la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($94.013.495)**, previa presentación de:
- Cuenta de cobro y/o factura radicada.
- RUT completo, con fecha de generación no superior a 30 días.
- Certificado de la cuenta bancaria, con fecha de generación no superior a 30 días.

- Informe final detallado de ejecución del contrato, con la relación de los servicios efectivamente ejecutados, cantidades y valores.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando legalmente corresponda.

RECURSOS PARA IMPREVISTOS: El valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L ($10.000.000)** corresponde al recurso para imprevistos. Su uso total o parcial será aprobado única y exclusivamente por el ordenador del gasto y la supervisión del contrato, y solo se reconocerá contra soportes que acrediten su ejecución efectiva. El recurso no utilizado no será reconocido al contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se efectuará exclusivamente sobre los servicios efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción. El valor total del contrato constituye un presupuesto máximo y no genera obligación de pago por servicios no ejecutados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los saldos correspondientes a servicios no ejecutados, o al remanente no amortizado del anticipo, no serán reconocidos al CONTRATISTA y deberán reintegrarse a EL MUNICIPIO al momento de la liquidación.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo del contrato será de siete (07) días, contados a partir del inicio del contrato en el SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo realizado en el estudio previo se hace necesario la exigencia de garantías.

N.°	Garantía / Amparo	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	Beneficiario y/o asegurado
1	**Cumplimiento**	**20 % del valor del contrato**	Igual al plazo de ejecución	**Municipio de Urrao – Antioquia e**

			del contrato y **seis (6) meses más**	**INDEPORTES Antioquia**
2	**Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**	**5 % del valor del contrato**	Durante el plazo de ejecución y **tres (3) años más**	**Municipio de Urrao – Antioquia e INDEPORTES Antioquia**
3	**Calidad del servicio**	**20 % del valor del contrato**	Igual al plazo de ejecución y **seis (6) meses más**	**Municipio de Urrao – Antioquia e INDEPORTES Antioquia**
4	**Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE**	**200 SMMLV**	Igual al plazo de ejecución del contrato	**Municipio de Urrao – Antioquia e INDEPORTES Antioquia**, según corresponda como asegurados y/o beneficiarios
5	**garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.**	**equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado en anticipo.**	**con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**	**Municipio de Urrao – Antioquia e INDEPORTES Antioquia**, según corresponda como asegurados y/o beneficiarios

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así Como ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. No restablecer la garantía, no adicionarla o prorrogarla, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y

administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal 00767 de fecha 29 de agosto de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006.	Comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$480.067.477

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el Director Administrativo de Deportes, o quien haga sus veces, para

supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suministraran entre si la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular.

Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ALCHOHOL Y TABACO: De conformidad con lo establecido en la Política Institucional, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de sustancias psicoactivas alcohol y tabaco, en todas las instalaciones de Propiedad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula

en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II)

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó:	Daniel Sepulveda	Profesional Universitario		29-08-2026.
Reviso	Daniel Andrés Aguirre	asesor jurídico		29-08-2026.
Aprobó	Ariel Mauricio Montoya	Director Administrativo de Deportes		29-08-2026.